

14758-100

2 17 5 2

la p...
p...

21

40

1.50.12



1.50.22

1.50.20

front

1.50.20

Laura Gaudin

Selle # 19/09/13

Sic etia Gloria G. Gaudin

VIENE DE OTRA FOLIA	
fecha	26/05/2011
materia	TITULO DE PROPIEDAD

MA EN LAS MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUEDRO DE OBRA

[illegible]

DATOS DEL PROPIETARIO									
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O RUC	Indicador	TITULO DE PROPIEDAD				
	JUNTA	ACCIONAL DE LA VITREMDA	1760000310020						
	JUNTA	NACIONAL D. LA VITREMDA	776000000310020						

[illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por LA SEÑORA MARIA MADELEINE MURILLO VERA Y LA SEÑORA NURIA DIA-
NA MOSQUERA SUAREZ.-

A favor de BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuántia USD \$ 14.177.00 & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER 2014.13.04.001.77306

Manta, a 31 de OCTUBRE de 2014



COPIA

CODIGO: 2014.13.08.04.P7306

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA MARIA MADELEINE MURILLO VERA; A FAVOR DE LA SEÑORA NURIA JUANA MOSQUERA SUAREZ.-

CUANTIA: USD \$ 14.177,00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA NURIA JUANA MOSQUERA SUAREZ; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; Por otra parte, en calidad de "VENDEDORA", la señora MARIA MADELEINE MURILLO VERA, de estado civil divorciada, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía la misma que se adjunta. El Vendedor es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta. Por otra parte, en calidad de "COMPRADORA - LA PARTE DEUDORA", la señora NURIA JUANA MOSQUERA SUAREZ, de estado civil soltera, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía la misma que se adjunta. La compradora - deudora, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad

Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
Notaria Pública Cuarta
Cantón Manta, Ecuador

de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí. la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte la señora **MARIA MADELEINE MURILLO VERA**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**" y por otra la señora **NURIA JUANA MOSQUERA SUAREZ**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se le llamará "**LA COMPRADORA**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **MARIA MADELEINE MURILLO VERA**, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno y casa signada con el número **CUARENTA Y TRES**, de la manzana **L**, ubicado en el Programa Vivienda denominado **PRADERA I ETAPA**, Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió mediante compra a los señores **Pastor Nazario Barreno Barreno** y **Narcisa del Jesús Vergara Zambrano**, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado **Raúl Eduardo González Melgar**, Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha dieciséis de agosto del año dos mil trece, e inscrita con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos la señora **MARIA MADELEINE MURILLO VERA**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **NURIA JUANA MOSQUERA SUAREZ**, un lote de terreno y casa signada con el número **CUARENTA Y TRES**, de la manzana **L**, ubicado en el Programa

Vivienda denominado PRADERA I ETAPA, Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene las siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con pasaje diecinueve. POR EL SUR: Con seis metros y lindera con lotes números dos y tres de la manzana L. POR EL ESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número cuarenta y dos de la manzana L. POR EL OESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número cuarenta y cuatro de la manzana L. Teniendo una superficie total de: SESENTA Y TRES MEROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.14.177,00) valor que la COMPRADORA señora NURIA JUANA MOSQUERA SUAREZ, paga a la VENDEDORA señora MARIA MADELEINE MURILLO VERA, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles, que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del

inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** COMPARECIENTES: Contendida en las siguientes cláusulas: a) Por una

parte, el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) La señora NURIA JUANA MOSQUERA SUAREZ, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora NURIA JUANA MOSQUERA SUAREZ, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de El BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signada con el número CUARENTA Y TRES, de la manzana I, ubicado en el Programa Vivienda denominado PRADERA I ETAPA, Parroquia Los Esteros (a la Parroquia Tarqui), del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compra-venta celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la

Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** Con seis metros y lindera con pasaje diecinueve. **POR EL SUR:** Con seis metros y lindera con lotes números dos y tres de la manzana L. **POR EL ESTE:** Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número cuarenta y dos de la manzana L. **POR EL OESTE:** Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número cuarenta y cuatro de la manzana L. Teniendo una superficie total de: **SESENTA Y TRES MEROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la

cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los límites del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en el gravamen, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya

suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil,

especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción reivindicatoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con el pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA

Alcaldía Municipal
de Cuenca
Cuenca, Ecuador
Mesa de Partes

PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea

conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

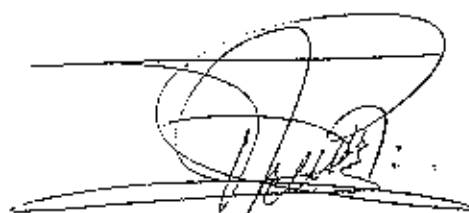
DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA:**

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA autoriza para que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o

9
Luz María Alvarado Alvarado
Escritura Pública
Monte Cristi
Mons. Alvarado

entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a

través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional número: 13-1995-11 del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA
C.C. No.- 1705973178
JEFE OFICINA ESPECIAL DEL BIESS PORTOVIEJO

Abg. Vicky Cejudo Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta, Ecuador

Maria Madeleine Murillo Vera
MARIA MADELEINE MURILLO VERA
C.C. No: 1305689143

Nuria Juana Mosquera Suarez
NURIA JUANA MOSQUERA SUAREZ
C.C. No. 0801723438

[Signature]
LA NOTARIA.-

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO



1305688143
 CIUDADANA
 MURILLO VERA
 MARIA MADELEINE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 PORTOVIEJO
 SAN PLACIDO
 FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA

VERIFICACION
 SUPERIOR
 MURILLO VERA MARIA MADELEINE
 MURILLO ORDEZANA PABLO JULIAN
 VERGARA GARCIA VICTORIA DEL ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 PORTOVIEJO
 2017-04-23
 (COTIZACION)
 2022-04-23

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

VERIFICACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



008
 008-0016 1305688143
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 MURILLO VERA MARIA MADELEINE

MANABI
 PROVINCIA
 PORTOVIEJO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN PLACIDO
 PARROQUIA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ally: Elly Cuervo Muenhez
 Notaría Pública Cuarta
 Maná - Ecuador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

40758



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40758:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 18 de junio de 2013
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2175921009



LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en el Programa de Vivienda denominado "Pradera I Etapa" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número cuarenta y tres de la Manzana "L". Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con pasaje diecinueve. POR EL SUR: Con seis metros y lindera con lotes números dos y tres de la manzana L. POR EL ESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número cuarenta y dos de la manzana L. POR EL OESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número cuarenta y cuatro de la manzana L. Con una SUPERFICIE TOTAL: Sesenta y Tres Metros Cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	737 - 26/04/1994	487
Compra Venta	Compraventa	13.591 - 26/11/2013	71.644

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA-VENTA

Compraventa:

Descripción: martes, 26 de abril de 1994

Folio Inicial: 487 - Folio Final: 1.488

Número de Inscripción: 737

Número de Repertorio: 1.663

donde se guarda el original: Notaría Primera

del Cantón: Manta

de Organización/Providencia: lunes, 18 de abril de 1994

de Resolución:

de Resolución:

de Resolución:

COMPRVENTA - MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR.- Del inmueble signado con el número

Calificación registral: 1/11

Ficha Registral: 40758





MANZANA "L" del Programa PRADERA I ETAPA de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Una Superficie total de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Con fecha 26 de Abril de 1994, bajo el No. 583, tiene inscrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar, a favor del BEV. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 05 de Agosto de 2013, bajo el No. 1052. Y EXTINGUIDO EL PATRIMONIO FAMILIAR, con fecha 08 de Agosto de 2013, bajo el No. 156.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000068749	Barreno Barreno Pastor Nazario	Casado	Manta
Comprador	80-0000000068750	Vergara Zambrano Narcisa Del Jesus	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 26 de noviembre de 2013

Tomo: 173 Folio Inicial: 71.644 - Folio Final: 71.651

Número de Inscripción: 3.571 Número de Repertorio: 8.257

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución: 156

Fecha de Resolución: 08/08/2013

a.- Observaciones:

Un inmueble ubicado en el Programa de Vivienda denominado "Pradera I Etapa" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número cuarenta y tres de la Manzana "L".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05688143	Murillo Vera María Madelaine	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000068749	Barreno Barreno Pastor Nazario	Divorciado	Manta
Vendedor	13-05183533	Vergara Zambrano Narcisa Del Jesus	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	737	26-abr-1994	487	1483

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL

JOSE MANUEL



Calificación impresa por: JLM

Fecha Registro: 40755

Página: 2 de 3

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra-Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:57:18 del sábado, 13 de septiembre de 2014

A petición de:

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Exento
que se diga un traspaso de dominio o se
constituya un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Verificación



Abg. Jaime E. Delgado Intrigo
Firma del Registrador

que se expide al por...
Ante mí y en fe de lo cual...

lado del o de las...
Documento...

Abg. Elsy Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Quito, 12 Septiembre 1981

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 447791, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) MARIA ROSARIO HERRERA es de US\$ 14177.00 (Catorce mil Seiscientos Setenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

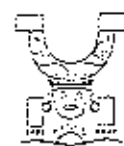
María Rosaria Herrera
Sr. María Rosaria Herrera
C.C. 080172343-8

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTUA



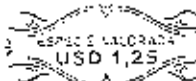
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 116505



Nº 0 16265

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 23386

Fecha: 25 de septiembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Chirre: 2-17-59-21-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. PRADERA I ETAPA MZ-L LT. #43

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 63.00 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad

Propietario

130368143

MARIA MADELEINE MURILLO VERA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1764.00
CONSTRUCCIÓN:	4951.78
	6715.78

Son: SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienes 3013-3015".

Abg. David Cedeño Rosero

Director de Avalúos, Catastro y Registros

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Mantua - Ecuador

Impreso por: DAVY CHA. EN SU OFICINA EL 25/09/14 A LAS 15:38 PM

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00046634



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. 351-2959

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de MARIA MADELEINE MURILLO VERA, clave Catastral # 2175921000, ubicado en la manzana L lote 43 en el Programa de Vivienda Pradera I Etapa, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente (Norte). 6m. Pasaje 19.

Atrás. (Sur). 6m. Lotes 2 y 3

Costado derecho. (Este). 10,50m. Lote 42

Costado izquierdo (Oeste). 10,50m. Lote 44

Área. 63m²

Manta, septiembre 22 del 2014

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	ANALIZO	CONTABIL	TOTAL O.R.
Financiamiento de capital, capital de trabajo y otros recursos financieros		217-66-21-000	61.00	6716.15	1890.60	3177.35
ALICERCIOS Y ADICIONALES						
RESUMEN		CONCEPTO		VALOR		
RECURSOS O RAZON SOCIAL	DIRECCION	Impuesto principal		1411.71		
IMPORTE DE LA RAZON SOCIAL	PAIS DE ORIGEN, PROCEDENCIA DEL TAMA	Juntas de Beneficencia de Guaymas		4255.50		
ADICIONALES		TOTAL A PAGAR		1841.36		
RECURSOS O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		1841.36		
IMPORTE DE LA RAZON SOCIAL		O.R.		0.00		

CUANTIA: 14277.00 CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 00/100
NOTA: LO ENMENDADO VALE



~~CONFIDENTIAL~~



Dr. F. José Ledesma Menéndez
Aguencia Pública Cuarta
Managua - Ecuador

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000311734

OBSERVACION		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	APALCO	CONTROL	TÍTULO Nº
Título inscrito en el Libro de Compra y Construcción Local No. 000311734		2.1748-21-000	63.00	8715.78	152004	311734
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.E. RUIZ	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
2807/2011-03	MANUEL VERA MORA RAMIREZ	PERÚ DE VIV. PARQUE LETA	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00	
	PROCESO DE VIV. PARQUE LETA		Impuesto Predial Campo Verde		51.29	
	ADQUIRENTE		TOTAL A PAGAR		52.29	
C.E. RAMÍREZ	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		52.29	
1801/2005-01	MANUEL RAMÍREZ RAMÍREZ	S.M.	SALDO		0.00	

EMISIÓN: 11/02/2014 2:34 MARCELA CARRERA
 Jefe de Sección de Registro y Catastro

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANÁ
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANCELADO
 Fecha: 11/02/2014
 Srta. Marcela Carrera



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00067185



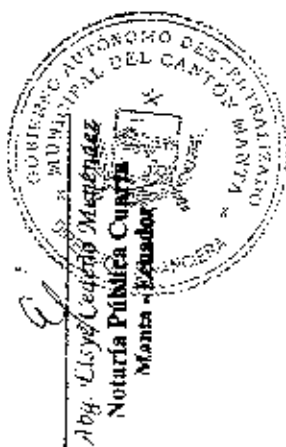
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios RABANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a MARIA MADELEINE MURILLO VERA. ubicada en PROG. DE VIV. PRADERA I ETAPA MZ-ULI-43. AVALUO COMERCIAL PRESENTE \$6715.78 SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE 78/100 DOLARES. cuyo CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO asciende a la cantidad de

MPARRAGA

19 SEPTIEMBRE 2014

Manta, ____ de ____ de 20__



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Director Financiero Municipal



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Emergencias Teléfono:

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

911

000023537

Manta - Manabí

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC:

NOMBRES: MURILLO VERA MARIA MADELINE

RAZÓN SOCIAL: PROG. DE VIV. PRADERA I ETAPA M2-L

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

LT. DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

19/09/2014 09:21:09

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00



TOTAL A PAGAR

3.00

VÁLIDO HASTA: Jueves, 19 de diciembre de 2014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0095830



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
MURILLO VERA MARIA MADELEINE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 24 de Septiembre de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2175921000 PROG. DE VIV. PRADERA I ETAPA MZ-ULT.#43
Manta, veinte y cuatro de septiembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECABICACION

Atm. Eliseo Guerrero Menendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



2014	17	01	26	005520
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL SEÑOR
FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ SORJA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL,
EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

REVOCATORIA DE
PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 4 COPIAS
A.I.

Elyse Paderno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO,

comparece el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



(BIESS), como instrumento financiero pública, con personalidad para administrar, bajo criterios de banco de inversión, las finanzas propias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a

Atty. Eliseo León Méndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

A favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo



Notarial de la Indemnidad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA
MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública y válida
legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron
todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le
fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz,
aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma
junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Eco. Patricio Felipe León Siong Tay
c.c. 1309397251

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Eddy Velez Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

[Signature]

0305831

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ESTADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2014
170219735-1 004-0133
* LEON SIONG TAY PATRICIO FELIPE
PICHINCHA * QUITO
RUMIAMBRA QUITO TERNES
SANCION Mula: 34 Caudero: 8 Tot USD: 42
DELEGADO PROPIETARIO DE PICHINCHA - 005831
2014-11-18 0409/2014 53741

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5-Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

24 OCT 2014

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, con base en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siong Tay como Subgerente General del BIESS.

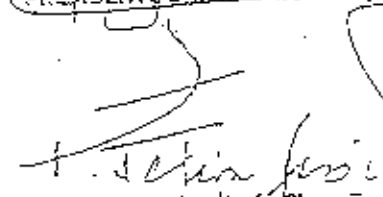
De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. S3-HN-DNU-SN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siong Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 170929725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.

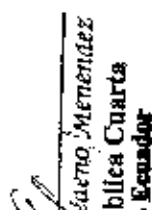
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León Siong Tay, promete bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asume las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.


Eco. Hugo Villacres Encalada
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

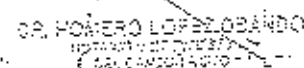

Eco. Patricio Felipe León Siong Tay
SUBGERENTE GENERAL
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo certifica: Quito, D.M., 23 de octubre de 2014.

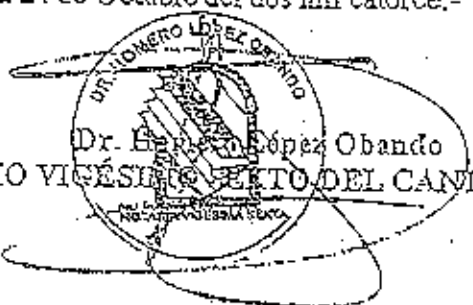

Dra. María Belén Roche Díaz
Secretaría General
PROSECRETARÍA DIRECTORIO BIESS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, 23 OCT 2014


DR. ROBERTO LÓPEZ OBANDO
Notario Público
Cantón Quito

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-


Dr. Hernán López Obando
NOTARIO VICESINISTRO DEL CANTÓN QUITO

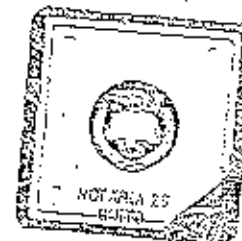


P.A.



- ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JEMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2014.- (A.I.)

Dr. Homero Echeverri Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO QUITO - CANTÓN QUITO



Ing. Hugo Cejudo Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

[illegible]

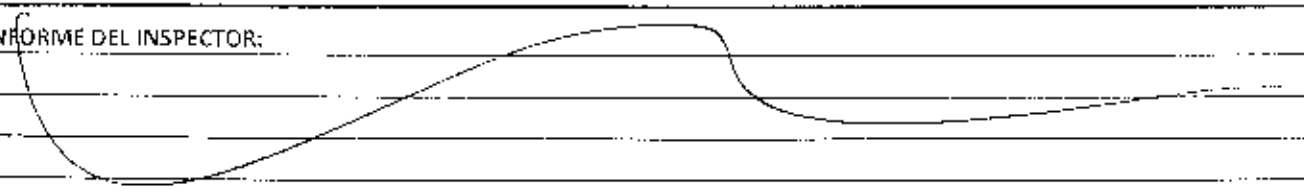
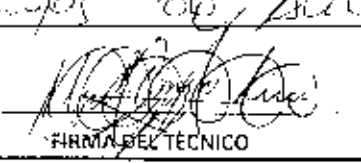
ESTAS 20 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Elsy Cedeño Menéndez *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y A
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER TESTIMONIO**
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA
NÚMERO: 2014.13.08.04.P7306.- DOY FE. *E*



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

C. E. *Leonora Lora*

DIRECCION DE - AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	25/09/14	11:54 FECHA DE ENTREGA: 26/09/14 4pm
CLAVE CATASTRAL:	2175921	
NOMBRES y/o RAZON:	Husillo Vera Maria	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:		
CELULAR TIFUNC:	0993822169 -- 0993822169	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:		
Certificado (compra venta)		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
		
FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:		
INFORME TECNICO:		
Se expediran estos dos predios 2175921 y 2175922		
		
FIRMA DEL TECNICO: FECHA:		
INFORME DE APROBACION:		
FIRMA DEL DIRECTOR		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

40758



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40758:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 18 de junio de 2013
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Iden: Predial: 2175921000

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en el Programa de Vivienda denominado "Pradera I Elapa" de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, signado con el número cuarenta y tres de la Manzana "I.". Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con pasaje diecinueve. POR EL SUR: Con seis metros y lindera con lotes números dos y tres de la manzana I.. POR EL ESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número cuarenta y dos de la manzana L. POR EL OESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número cuarenta y cuatro de la manzana L. Con una SUPERFICIE TOTAL: Sesenta y Tres Metros Cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	737 26/04/1994	487
Compra Venta	Compraventa	3.574 26/11/2013	71.644

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.1. Compraventa

Inscrito el: martes, 26 de abril de 1994

Tomo: I Folio Inicial: 487 - Folio Final: 1.488

Número de Inscripción: 737 Número de Repertorio: 1.663

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de abril de 1994

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR.- Del inmueble signado con el número

Certificación impresa por: JdM

Fecha Registral: 26/04/1994 Página: 1 de 1



CUARENTA Y TRES de la manzana "L" del Programa PRADERA I ETAPA de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, con una Superficie total de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Con fecha 26 de Abril de 1994, bajo el No. 585, tiene inscrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar, a favor del BEV. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 05 de Agosto de 2013, bajo el No. 1052. Y EXTINGUIDO EL PATRIMONIO FAMILIAR, con fecha 08 de Agosto de 2013, bajo el No. 156.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000068749	Barreno Barreno Pastor Nazario	Casado	Manta
Comprador	80-0000000068750	Vergara Zambrano Narcisa Del Jesus	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 26 de noviembre de 2013

Tomo: 173 Folio Inicial: 71.644 - Folio Final: 71.651

Número de Inscripción: 3.571 Número de Repertorio: 8.257

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 16 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble ubicado en el Programa de Vivienda denominado "Pradera I Etapa" de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, signado con el número cuarenta y tres de la Manzana "L".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05688143	Murillo Vera Maria Madeleine	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000068749	Barreno Barreno Pastor Nazario	Divorciado	Manta
Vendedor	13-05183533	Vergara Zambrano Narcisa Del Jesus	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	737	26-abr-1994	487	1488



Certificación sujeta por: JAM

Ficha Registral: 40758

Página: 2 de 3



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

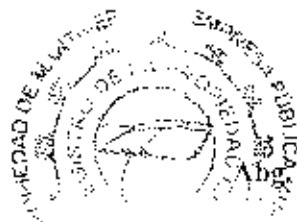
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:57:18 del sábado, 13 de septiembre de 2014

A petición de:

Elaborado por: Julián Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

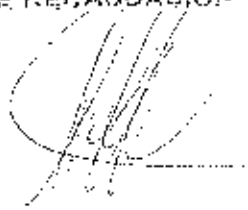
El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

El Registrador de la Propiedad
de Manta-EP

9/10/2014 10:55

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	FOLIO N°
2-17-56-21-000	53.00	\$ 3 940.40	PROG. DE VIV. PRADERA I ETAPA MZ-L I T 843	2014	13705	262514
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CURRI - O VERA MARIA MADRI FINE		1305389143	Costo Judicial			
2/11/2014 12:00 HOYOS VERONICA			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0.80		\$ 0.80
			MEJORAS 2012	\$ 1.51		\$ 1.51
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 15.57		\$ 15.57
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2.69		\$ 2.69
			TOTAL A PAGAR			\$ 19.57
			VALOR PAGADO			\$ 19.57
			SALDO			\$ 0.00

EL MUNICIPIALIDAD DE MANTA
 CERTIFICO Que es fiel copia
 del original
 DPTO. DE REGAUDACION



C.E. Lerena Mer

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	18/09/14	11:39 FECHA DE ENTREGA: 01/06
CLAVE CATASTRAL:	2175921	
NOMBRES y/o RAZON:	Murillo Vera Haia	
CECULA DE IDENT. y/o RUC:		
CELULAR TELFNO:	Maria José de Renta	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:		
Certificado (compra venta)		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR:		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA:		
INFORME DE APROBACIÓN:		
FIRMA DEL DIRECTOR		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

40758



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 40758:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 18 de junio de 2013
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol-Ident. Predial: 2175921000



LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en el Programa de Vivienda denominado "Pradera El Estero" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número cuarenta y tres de la Manzana "L". Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con pasaje diecinueve. POR EL SUR: Con seis metros y lindera con lotes números dos y tres de la manzana L. POR EL ESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número cuarenta y dos de la manzana L. POR EL OESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número cuarenta y cuatro de la manzana L. Con una SUPERFICIE TOTAL: Sesenta y Tres Metros Cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	737 26/04/1994	487
Compra Venta	Compraventa	3.571 26/11/2013	71.641

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: martes, 26 de abril de 1994
Tomo: 1 Folio Inicial: 487 - Folio Final: 1.488
Número de Inscripción: 737 Número de Repertorio: 1.663
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de abril de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR.- Del inmueble signado con el número

Certificación impresa por: JUBJ

Fecha Registral: 21/06/13

Página: 1 de 1





de la manzana "L" del Programa PRADERA I ETAPA de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Tiene una Superficie total de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Con fecha 26 de Abril de 1994, bajo el No. 585, tiene inscrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar, a favor del BEV. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 05 de Agosto de 2013, bajo el No. 1052. Y EXTINGUIDO EL PATRIMONIO FAMILIAR, con fecha 08 de Agosto de 2013, bajo el No. 156.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000068749	Barreno Barreno Pastor Nazario	Casado	Manta
Comprador	80-0000000068750	Vergara Zambrano Narcisa Del Jesus	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 26 de noviembre de 2013

Tomo: 173 Folio Inicial: 71.644 - Folio Final: 71.651
Número de Inscripción: 3.571 Número de Repertorio: 8.257

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 16 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble ubicado en el Programa de Vivienda denominado "Pradera I Etapa" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número cuarenta y tres de la Manzana "L".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05688143	Murillo Vera Maria Madeleine	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000068749	Barreno Barreno Pastor Nazario	Divorciado	Manta
Vendedor	13-05183533	Vergara Zambrano Narcisa Del Jesus	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

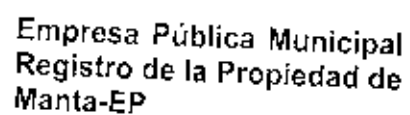
Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	737	26-abr-1994	487	1488



Certificación impresa por: Jutef

Ficha Registral: 40758

Página: 2 de 3



TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro Número de Inscripciones Libro
Compra Venta 2 2

Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:57:18 del sábado, 13 de septiembre de 2014

A petición de: Don. M. de la Cruz, de...

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intrinigo
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-1749-21-000	URB	\$ 6.940,45	PROG DE VIV PRADERA I E I P A M Z L 11 443	2014	177-004	2500-11
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PSP. DE MEJORAS						
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (-) / RECARGOS (+)	VALOR A PAGAR			
Costo Judicial						
Interes por Mora						
MEJORAS 2011	\$ 0,80		\$ 0,80			
MEJORAS 2012	\$ 1,51		\$ 1,51			
MEJORAS HASTA 2010	\$ 10,52		\$ 10,52			
TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,69		\$ 0,69			
TOTAL A PAGAR			\$ 12,92			
VALOR PAGADO			\$ 12,92			
SALDO			\$ 0,00			

NOMBRE O RAZON SOCIAL: HOYOS VERONICA
 C.C. / R.U.C.: 1003668743
 31/12/2014 12:00 HOYOS VERONICA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

MUNICIPALIDAD DE MANA
 CERTIFICO: Que es fiel copia
 del original
 DPTO. DE RECAUDACION